

	PAGINA		PAGINA
<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>			
Orden de 1 de agosto de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por el Tribunal Supremo.	11155	Orden de 8 de agosto de 1966 por la que se descalifican las casas baratas número 19, calle Francisco Lastres, de doña Isabel Fuentes González; número 9 de la calle de Clemente Fernández, de don Luis García-Bravo y Fernández-Marcote, las dos de Madrid, y la número 11 de la calle Emilio Thuiller, de Málaga, de don Manuel García Millet.	11157
Orden de 17 de agosto de 1966 por la que se nombra Auxiliares de tercera clase de la Escala de Auxiliares Administrativos del Ministerio del Aire al personal que se cita.	11132	Orden de 8 de agosto de 1966 por la que se descalifican la casa barata número 43 de la Cooperativa «El Ideal del Empleado», de Valencia, de doña Dolores Alonso Ferrá e hijos, y la número 2 de la Cooperativa «La Social», de Burgos, de don Víctor Franco Viñas.	11157
Resolución de la Subsecretaría del Aire por la que se hace público haber sido adjudicado el suministro de «Catorce ómnibus de cuarenta y tres plazas» a la Empresa «Barreiros Diesel, S. A.»	11155	Orden de 8 de agosto de 1966 por la que se descalifican la casa barata número 6 de la calle de Andrés Bello, de doña María Agapito García; la número 44 de la calle Clemente Fernández, de don Andrés García Bernáez, las dos de esta capital; la número 8 de la calle del Ebro, de Sevilla, de don Francisco Díaz de Urmeneta, y la número 27 de la calle del Padre Viñas, de Valencia, de don Alfredo Bargaés Sanchís.	11157
<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>			
Orden de 28 de julio de 1966 por la que se autoriza la instalación de varios viveros de cultivo de mejillones.	11155	Orden de 8 de agosto de 1966 por la que se vincula la casa barata número 14 de la calle del General Mola, de Ciudad Real, a doña Melania Iglesias y de Haro.	11158
Orden de 28 de julio de 1966 por la que se autoriza transferir las concesiones de diversos viveros flotantes de mejillones.	11156	Orden de 9 de agosto de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 17 de mayo de 1966 dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Eusebia Muro Muro contra Resolución de este Ministerio de fecha 2 de diciembre de 1963.	11158
<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>			
Orden de 28 de julio de 1966 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo entre don Pedro Esteban Alonso y la Administración General del Estado.	11156	Resolución de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda con fecha 21 de julio de 1966, con indicación del acuerdo recaído en cada caso.	11158
Orden de 28 de julio de 1966 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo entre don Jorge Cabezas San Simón y la Administración General del Estado.	11157	Resolución de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda con fecha 23 de julio de 1966, con indicación del acuerdo recaído en cada caso.	11160
<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>			
Orden de 8 de agosto de 1966 por la que se descalifica el piso primero, letra F, de la planta primera de la casa número 5 de la calle Alejandro González, de Madrid, solicitada por doña Antonia Sáez Sánchez.	11157		

## I. Disposiciones generales

### MINISTERIO DE TRABAJO

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se establecen las normas que han de regular para los meses de julio y agosto las situaciones que se produzcan a consecuencia de la publicación de la Orden de 13 de agosto de 1966.*

Ilustrísimos señores:

La Orden de 13 del corriente aplaza hasta 1 de septiembre próximo la entrada en vigor de la Orden de 25 de junio de 1966, por la que se establecía la coordinación de pago de primas o cuotas del Régimen de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales con el resto de las cuotas del Régimen General de la Seguridad Social. Tal aplazamiento está basado en la complejidad de los estudios que las empresas precisaban realizar y las especiales circunstancias que a los meses actuales acompañan.

Como quiera que las Mutualidades Laborales al comenzar su gestión en el Régimen de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales no tenían fijado un procedimiento de cobro de las cuotas o primas y el establecimiento ha quedado aplazado, es necesario arbitrar uno provisional para el período a que nos venimos refiriendo de los meses de julio y agosto, cuya liquidación, para mayor facilidad de las empresas, se realizará en un solo acto.

Por otra parte, la fecha de publicación de la Orden de 13 del actual («Boletín Oficial del Estado» del 19) ha dado lugar a que algunas empresas hayan realizado las cotizaciones corres-

pondientes al mes de julio con arreglo a la disposición cuya vigencia se aplaza, por lo que con el fin de ocasionarles el mínimo trastorno administrativo se da validez a los ingresos realizados, y dado que han superado las dificultades que motivan el aplazamiento de la Orden se les faculta para que continúen utilizando igual procedimiento, así como a aquellas empresas que no habiéndolos efectuado tengan preparada toda la documentación necesaria y lo estimen conveniente.

En consideración a lo expuesto, esta Dirección General ha tenido a bien establecer las siguientes normas:

Primera.—Aquellas empresas afectas a Mutualidades Laborales que no hayan realizado en el día de la fecha las preceptivas cotizaciones del Régimen de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales referidas al mes de julio efectuarán ésta y la correspondiente al mes de agosto ajustándose al siguiente procedimiento:

a) Las empresas vendrán obligadas durante el próximo mes de septiembre a la presentación en la Mutualidad Laboral o Delegación Provincial respectiva de una certificación en la que se consignarán los siguientes datos:

- 1.º Clases de trabajo.
- 2.º Número de trabajadores agrupados por cada clase de trabajo.
- 3.º Importe de los salarios reales percibidos por clase de trabajo en cada uno de los meses de julio y agosto.
- 4.º Importe de las indemnizaciones económicas por incapacidad temporal abonadas en cada mes a los efectos de realizar la deducción que proceda, con expresión del nombre y apellidos del beneficiario.

La no presentación de la certificación aludida dentro del plazo establecido será considerada a todos los efectos como empresa al descubierto en el pago de sus cuotas o primas.

b) Las Mutualidades Laborales y sus Delegaciones Provinciales, a la vista de la certificación aludida, practicarán la liquidación correspondiente, expidiendo el recibo oportuno. Dicha liquidación deberá efectuarse dentro del mes de octubre y en las citadas entidades gestoras mediante los procedimientos que estimen más convenientes (pago directo, transferencia bancaria, giro postal, etc.).

Segunda.—Las empresas afectas a una Mutua Patronal deberán liquidar las cuotas o primas del Régimen de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de los referidos meses de julio y agosto de acuerdo con las normas que dichas Entidades tengan establecidas.

Tercera.—Los ingresos efectuados por empresas de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden de 25 de junio de 1966 y Resolución de 28 de igual mes y año se considerarán

válidos a todos los efectos, pudiendo dichas empresas respecto a la liquidación del mes de agosto optar entre continuar con igual sistema o utilizar el establecido en las normas anteriores.

Cuarta.—No obstante lo dispuesto en las normas primera y segunda, aquellas empresas que no hayan efectuado aún la cotización del mes de julio podrán efectuar la liquidación conjunta de las cuotas del Régimen de Accidentes de Trabajo y Enfermedades profesionales con el resto de las cuotas del Régimen General de la Seguridad Social mediante el procedimiento a que se refiere la norma tercera de la presente Resolución.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 20 de agosto de 1966.—El Director general, Francisco Abella Martín.

Ilmos Sres. Delegado General del Instituto Nacional de Previsión y Delegado del Servicio de Mutualidades Laborales.

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 12 de agosto de 1966 por la que consolidan su situación de «En servicios civiles» los Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra que se citan.*

Excmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172), quedan consolidados en la situación de «En servicios civiles», en los destinos que les fueron adjudicados por Orden de 31 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 8 del año actual), los Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra que a continuación se mencionan, los que percibirán sus devengos por esta Presidencia del Gobierno, «Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales», a partir del 1 de enero de 1967, según dispone la Orden de la misma de 10 de enero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 14) y el artículo segundo de la del Ministerio del Ejército de 14 de enero de 1959 («Diario Oficial» número 12)

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

###### Dirección General de Protección Civil

Teniente Coronel de Infantería del S. E. M. don Antonio Navarro García.—Teruel

###### Dirección General de Plazas y Provincias Africanas

Capitán de Ingenieros don Francisco Fernández Mata.—Madrid.

##### MINISTERIO DE HACIENDA

###### Servicios Especiales dependientes de la Subsecretaría

Comandante de Infantería don Manuel Ipiens Tejero.—Badajoz.

##### MINISTERIO DE INFORMACIÓN Y TURISMO

###### Delegaciones Provinciales

Teniente Coronel de Artillería don Juan Serrano Pacheco.—Ceuta.

Teniente Coronel de Infantería don Diego Fernández-Montes Rojas.—Gruipúzcoa.

Comandante de Ingenieros don Juan Becerril Solano.—Guadalajara.

Comandante de Infantería don José Villena Goyenechea.—Balears.

Comandante de Infantería don Jaime Oliver Pulgserver.—Balears

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años

Madrid, 12 de agosto de 1966.—P. D., José de Linos Lage.

Excmos. Sres. Ministros ...

*ORDEN de 12 de agosto de 1966 por la que se resuelve el concurso número 5/1966, de méritos, entre funcionarios del Cuerpo General Subalterno.*

Ilmos. Sres.: Visto el concurso número 5/1966, de méritos, convocado por Orden de 6 del mes anterior («Boletín Oficial del Estado» número 169, de 16 del mismo mes) entre funcionarios del Cuerpo General Subalterno,

De conformidad con la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

Primero.—La resolución del citado concurso de traslados, destinando a los funcionarios contenidos en la adjunta relación a los Departamentos y localidades que se citan.

Segundo.—Cuando el nuevo destino suponga un cambio de localidad, el funcionario afectado dispondrá del plazo posesorio de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha en que cese en el Centro donde actualmente venga prestando sus servicios. Si es en la misma localidad, dicho plazo posesorio sólo será de cuarenta y ocho horas.

Tercero.—Las Jefaturas de Personal de los Departamentos Ministeriales afectados, de modo inmediato a la publicación de la presente Orden, adscribirán a plazas determinadas, dentro de la localidad que en cada caso se fija, a los funcionarios que se les destina, dando cuenta a esta Presidencia del Gobierno (Comisión Superior de Personal).

Cuarto.—Los Jefes de los Centros o Dependencias en los que han de causar baja o alta los funcionarios afectados, diligenciarán los títulos o nombramiento correspondientes, con las consiguientes certificaciones de cese o incorporación, respectivamente, enviando copia autorizada de las mismas a esta Presidencia, Comisión Superior de Personal.

Lo digo a VV. II. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. y a VV. SS.

Madrid, 12 de agosto de 1966.—P. D., el Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, Ricardo Ruiz-Benítez de Lugo.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal.—Sres. ...